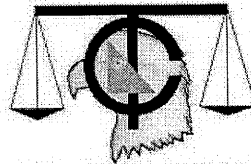




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 09:30 horas del día 25 de Noviembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente T.C.P. N° 364/06 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "s/CONSULTA CONTRATOS DE LEASING B.T.F."-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente C.P.N. DR. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a examen de éste Presidente el Expediente Letra TCP N° 364/2006 del registro de éste Tribunal de Cuentas caratulado "S/CONSULTA CONTRATOS DE LEASING BTF" (Cpo. I y II), procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Inicialmente destaco que en el marco de las presentes actuaciones, en fecha 05.02.07 se dictó el Acuerdo Plenario N° 1258 por el cual se dispuso "Artículo 1º.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas a través el Expediente Letra T.C.P. N° 364 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONSULTA CONTRATOS DE LEASING BTF".
Artículo 2º: Hacer saber al Administrador del Fondo Residual, en respuesta a la consulta efectuada a través de las Notas F.R. N° 396/06 y 624/06, que, en opinión de este Tribunal de Cuentas, no corresponde incluir dentro del Régimen Transitorio de Regularización de Deudas creado por la Ley Provincial N° 692, los créditos derivados de los contratos de leasing en que el Fondo Residual ocupa la posición de dador de los bienes, debiendo ponerse en marcha el procedimiento establecido en el Artículo 20 de la Ley Nacional N° 25.248, considerando las circunstancias fácticas que atraviesa cada relación contractual, conforme el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 420/06."-----

A fin de verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas por dicho plenario, la Secretaria Legal de éste Tribunal, mediante Nota N° 609/07 de fecha 21.05.07 solicitó al Administrador del Fondo Residual informe si había cumplimentado las acciones establecidas en el Art. 20 de la Ley Nacional N° 25.248 respecto de los bienes dados en leasing, remitiendo en su caso detalle del estado de las mismas.-----

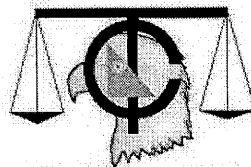
El Administrador del Fondo Residual, Dr. Leonardo Ariel Plasenzotti mediante Nota FR N° 554/07 de fecha 23.05.07 informa que no ha tomado medidas al respecto, en razón de tener conocimiento que la Comisión de Seguimiento Legislativo remitiría un dictamen sobre la situación de las operaciones de leasing y su relación respecto al régimen establecido por la ley provincial N° 692.-----

Que mediante Nota F.R. N° 878/07 de fecha 18.10.07, el Administrador del Fondo Residual remite a éste Tribunal copia del dictamen de la Comisión de Seguimiento Legislativo, mediante la cual se admite la inclusión de los contratos de leasing dentro de los beneficios otorgados por la Ley Provincial N° 692. Ante dicha situación el funcionario solicita que éste Tribunal emita opinión.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En dicho contexto, se dicta el Acuerdo Plenario N° 1558 de fecha 04.12.07, por el cual se hace saber al Administrador del Fondo Residual, en respuesta a la consulta efectuada a través de la Nota F.R. N° 878/07, que éste Tribunal de Cuentas ratificó el criterio vertido en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1258, emitido en el marco de éste expediente.-----

Que el Informe Legal N° 433/08 indica, que respecto a los contratos de leasing a nombre de los Sres. Ramón Segundo Gallardo, Omar Delucca, Cesar Guillermo Andrade Muñoz, Catalina Cladera, Alberto Fernando García, Salvador Guarrera y Kashmen S.A. se remitieron intimaciones de pago, como así también que según constancias obrantes en el Expte. N° 02/08 del registro de éste Tribunal de Cuentas, los afectados han promovido Demanda Judicial Declarativa de Certeza y Demandas de Consignación. Por su parte el Fondo Residual habría promovido Acción de Desalojo contra el deudor Omar Rubén Blanco, desconociéndose la situación del contrato de leasing celebrado con la firma LILAK S.A., por lo que el autor del informe legal Dr. Gustavo Molnar considera debería evaluarse la conducta del Ex Administrador del Fondo Residual Dr. Leonardo Plansenzotti quien no habría iniciado en tiempo y forma las medidas que ante la falta de cumplimiento de los Contratos de Leasing y de la Ley N° 25248, correspondía respecto de los deudores.-----

Mi opinión.-----

Tomado conocimiento de las actuaciones y advirtiendo que tanto de las presentes, como de las que tramitan en el Expte. N° 062/08 del registro de éste Tribunal, surge la existencia de planteos judiciales promovidos por los deudores como así también por parte del Fondo Residual en relación al tema que nos ocupa, de las cuales no tengo conocimiento haya recaído resolución firme al respecto, por lo que considero necesario que con carácter previo a cualquier merituación de la conducta desarrollada por el Ex Administrador del Fondo Residual, se cuente con decisorio judicial firme respecto de los planteos formulados, toda vez que ellos impondrán el marco de actuación dentro del cual podrán considerarse las acciones u omisiones que eventualmente resulten de responsabilidad del ex funcionario.----

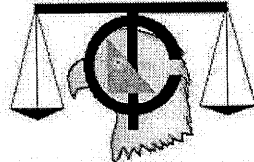
Sin perjuicio de lo expuesto, y coadyuvando al desarrollo y seguimiento de las actuaciones, considero necesario se requiera al Fondo Residual que informe periódicamente el estado procesal de cada una de las causas judiciales relacionadas a los planteos formulados por los deudores de Contratos de Leasing, como así también de las acciones promovidas por el Fondo Residual respecto de deudores en igual condición.-----

En dicho contexto, propicio se dicte el acto administrativo que requiera al Administrador del Fondo Residual, informe a éste Tribunal de Cuentas en forma periódica, el estado procesal de las causas judiciales relacionadas a los planteos formulados por los deudores de Contratos de Leasing, como así también de las acciones judiciales promovidas por el Fondo Residual respecto de deudores en igual condición. Asimismo informe la situación existente respecto del contrato de leasing celebrado con la firma LILAK S.A.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P. Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente Letra TCP Nro. 364/2006 caratulado: **"S/CONSULTA CONTRATOS DE LEASING BTF"** a los fines de fundar mi voto:-----

Que antecede al presente el voto del Presidente del Tribunal, por lo que haciendo propio los conceptos vertidos por el colega preopinante, en honor a la brevedad y a fin de no ser reiterativo del mismo se tienen por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, conforme la doctrina del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, sentada en los autos caratulados "Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión Ab-intestato"- sentencia de fecha 06/11/02 - registrada en el T. VIII-F° 635/641 del Registro de Resoluciones y Sentencias de la Secretaría de Recursos.-----

Sin perjuicio de lo señalado supra considero adecuado se solicite además al Fondo Residual Ley 478 remita copia certificada de los Informe de Dominio de los inmuebles que se encuentran afectados a contratos de Leasing.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiendo a continuación su Voto: "...Viene a este Vocal Legal el Expediente T.C.P. N° 364/06 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **"s/CONSULTA CONTRATOS DE LEASING B.T.F."**, a los fines de fundar mi voto.----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedidas de los votos del Sr. Presidente y del Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente a las medidas propuestas.----

Asimismo, entiendo adecuado el pedimento efectuado por el Sr. Vocal de Auditoría sobre la necesidad de solicitar al Fondo Residual Ley 478 la remisión de copia certificada de los Informes de Dominio de los inmuebles que se encuentran afectados a contrato de Leasing, a lo cual expreso mi adhesión en el mismo sentido.-----

Así voto.-----

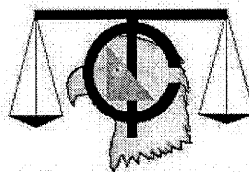
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 486; **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Requerir al Administrador del Fondo Residual, que informe a éste Tribunal de Cuentas en forma periódica, el estado procesal de las causas judiciales relacionadas a los planteos formulados por los deudores de Contratos de Leasing,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

como así también de las acciones judiciales promovidas por el Fondo Residual respecto de deudores en igual condición. Asimismo, informe la situación existente respecto del contrato de leasing celebrado con la firma LILAK S.A.; y remita copia certificada de los Informe de Dominio de los inmuebles que se encuentran afectados a contratos de Leasing.-----

ARTICULO 2°.- Disponer que por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas se efectúe el seguimiento de lo establecido en el artículo 1° del presente.-----

ARTICULO 3° Notificar, con copia certificada del presente, al Administrador del Fondo Residual y a la Secretaría Legal de este Tribunal.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001697

C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

GPN Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia